



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A
LA GESTIÓN
No. 155 de 2026**

CODIGO: AJ-CO-160

FECHA: 24-06-2020

VERSION: 1

PAGINAS: 1-6

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN:

Quimbaya Quindío, 8 de julio de 2026

IDENTIFICACIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS PARTES:

Contratante: ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE QUIMBAYA QUINDÍO, NIT 890.001.006-8, Representada Legalmente por representado legalmente por **VICTORIA PATRICIA ECHEVERRY MARIN** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.797.882 de La Estrella, Antioquia, en su calidad de Gerente encargada.

Contratista: INGRID VALENTINA MORENO VEGA, con cédula de ciudadanía número 1.005.279.610 de Quimbaya Quindío. Celular: 3228052267, Dirección: Conjunto altos de Poporo Torre 5 apto 204, Quimbaya.

OBJETO:

Prestación de servicios de apoyo a la gestión como auxiliar de enfermería para la ejecución las actividades correspondientes a la Estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) en el Municipio de Quimbaya, conforme a la Resolución 0873 de 2025, según los lineamientos técnico-operativos de equipos básicos de salud (rural).

VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato es de **OCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$8.050.000)**. Se cancelará mediante dos (2) pagos mensuales hasta por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$3.450.000)** cada uno, y un (1) último pago por los diez días restantes por un valor de hasta **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.150.000)**, previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control.

PLAZO DE EJECUCION:

Dos (2) meses y diez (10) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

DOMICILIO CONTRACTUAL:



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A
LA GESTIÓN
No. 155 de 2026**

CODIGO: AJ-CO-160
FECHA: 24-06-2020
VERSION: 1
PAGINAS: 2-6

Carrera 4 calle 19 Esquina Quimbaya, Quindío, ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús.

Las suscritas, de una parte, **VICTORIA PATRICIA ECHEVERRY MARIN** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.797.882 de La Estrella, Antioquia, obrando en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE QUIMBAYA-QUINDÍO, con NIT 890.001.006-8, en su calidad de representante encargada de acuerdo con la Resolución No. 306 del 1 de julio de 2026, expedida por el Alcalde Municipal; quien se denomina el **CONTRATANTE**; y de otra **INGRID VALENTINA MORENO VEGA**, con cédula de ciudadanía número 1.005.279.610 de Quimbaya Quindío, quien en lo sucesivo se ha de denominar como el **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, el cual se ha de regir por las disposiciones legales de derecho privado contenidas en el Código del Comercio, Código Civil y demás legislación existente dentro del ordenamiento jurídico colombiano que conforme a la naturaleza jurídica del mismo le sea aplicable; y de manera especial, por el contenido de las cláusulas que dentro del contrato se estipulan, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Empresa Social del Estado (E.S.E.) Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Quimbaya requiere la contratación de servicios técnicos de auxiliar de enfermería para apoyar la ejecución de las actividades contempladas en la Estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), conforme a lo establecido en la Resolución 0873 de 2025 y los lineamientos técnico-operativos para los Equipos Básicos de Salud (EBS). Esta contratación responde a la necesidad de fortalecer la capacidad operativa y técnica de los EBS en el municipio, garantizando la prestación oportuna, eficiente y de calidad de los servicios de salud en el primer nivel de atención. b) Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 211 de 2026 para cubrir el valor del servicio contratado. c) Que los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con personas naturales, tienen como presupuesto de procedencia, que no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades a contratar. d) Que la Entidad ha verificado la ausencia de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales por parte del Contratista. f) Que de acuerdo con el artículo 7 numeral 7.1.7 del Manual de contratación de la entidad se suscribirá un contrato bajo el proceso de contratación directa. En mérito de lo expuesto, hemos convenido en la celebración de un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan previa la consideración de que este documento se formaliza en observancia del trámite de contratación directa, previsto en el acuerdo 007 de 2014, expedido por la Junta Directiva: **PRIMERA: OBJETO:** Prestación de servicios de apoyo a la gestión como auxiliar de enfermería para la ejecución las actividades correspondientes a la Estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) en el Municipio de Quimbaya, conforme a la Resolución 0873 de 2025, según los lineamientos técnico-operativos de equipos básicos de salud (rural). **SEGUNDA: - Plazo de Ejecución.** El plazo del contrato será de dos (2) meses y diez (10) días,

contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **TERCERA: -Valor y Forma de Pago.** El valor total del contrato es de **OCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$8.050.000)**. Se cancelará mediante dos (2) pagos mensuales hasta por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$3.450.000) cada uno, y un (1) último pago por los diez (10) días restantes por un valor de hasta UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MLCTE (\$1.150.000), previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. **CUARTA: -Obligaciones de las Partes:** a) **Del Contratista. Generales:** - Presentar al Supervisor informes mensuales del cumplimiento de las actividades objeto del contrato. - El contratista se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso al cual preste sus servicios y de la entidad en general que le sea dado a conocer con ocasión del presente contrato; concretamente respetando la protección de datos personales. - Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. - Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. - Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Artículo 16 del Decreto 0723 de 2013. - El contratista deberá estar afiliado al sistema de Seguridad Social Integral durante el tiempo que esté vigente el contrato, con un Ingreso Base de Cotización mínimo del 40% del valor del contrato. - Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato. - Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. - Apoyar todas aquellas acciones tendientes a conservar el MEDIO AMBIENTE tales como la disposición de las basuras, ahorro de papel, entre otras. - Asistir a las jornadas de inducción y reinducción adelantadas por la E.S.E, para el correcto cumplimiento del objeto contractual. - Atender las observaciones relacionadas con sus actividades, realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del presente contrato. - El contratista al terminar el contrato deberá devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventario y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **Específicas:** 1. Cumplir con las actividades planteadas en el cronograma de EBS establecido por el ministerio de salud y protección social. 2. Aplicar y registrar los instrumentos de identificación de necesidades de las personas, familias y comunidades, asegurando su cargue oportuno en la plataforma SI APS. 3. Actualizar las fichas de caracterización de individuos y familias en los microterritorios asignados, verificando

frente a la ejecución de las obligaciones y actividades contractuales. 3. Informar oportunamente al representante legal de la entidad, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste (a) incumpla. 4. Hacer seguimiento a la correcta ejecución de las obligaciones y actividades contractuales. 5. Verificar que el contratista realice los pagos de seguridad social teniendo en cuenta el IBC 40% del valor mensualizado o total del contrato. 6. Informar al Gerente la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del (la) contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar. 7. Suscribir las actas de inicio, supervisión, suspensión, reinicio, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes. 8. Realizar la administración de los riesgos del proceso de contratación durante la etapa de ejecución y liquidación y durante el período de vigencia de las garantías si las hubiere de conformidad con los riesgos establecidos para el proceso de contratación en particular y las herramientas implementadas para su gestión y revisión y dejar constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos. 9. En el proceso de liquidación debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social a que haya lugar; en el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, deberá ordenar la retención de las sumas adeudadas al sistema y efectuar el giro de dichos recursos a los sistemas correspondientes, lo anterior, con fundamento en el inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 10. Es obligación del Supervisor llevar un adecuado archivo y manejo de los documentos que integran el Expediente Contractual en su Dependencia y es responsabilidad de ellos brindar la información requerida a los entes de control. 11. Las demás inherentes a su calidad de supervisor que surjan de la ejecución del contrato y que tengan como justificación el mismo. **OCTAVA. -Perfeccionamiento y Legalización.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **NOVENA: -Imputación Presupuestal.** El valor del presente contrato se imputa al Rubro 212020200909, presupuesto de la vigencia 2020. **DÉCIMA: MODIFICACION CONCERTADA.** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **DÉCIMA PRIMERA: CESION DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA podrá ceder el presente contrato (o la obligación de ejecución personal del contrato) a una persona natural o jurídica, de reconocida idoneidad con el consentimiento previo del CONTRATANTE. La solicitud elevada por el CONTRATISTA, no obliga al CONTRATANTE a autorizar la cesión. **DÉCIMA SEGUNDA: RECLAMOS.** Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes deberán presentarse por escrito; recibida la reclamación, la parte requerida deberán pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada. **DÉCIMA TERCERA: MULTAS E INTERESES MORATORIOS.** En

INFLUENZA	POBLACION OBJETO
FIEBRE AMARILLA	POBLACION OBJETO
SARAMPION	POBLACION OBJETO
CARACTERIZACION	
ACTUALIZACION Y NUEVA CARACTERIZACION	CARGAR EN SI APS
TODAS LAS ACTIVIDADES	NO INCLUYE FACTURACION DE VACUNACION

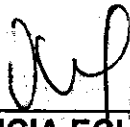
b) **Del Contratante.** Son obligaciones del contratante. 1. Expedir el correspondiente registro presupuestal. 2. Suscribir acta de inicio. 3. Asignar un supervisor quien vigilará la ejecución contractual. 4. Proporcionar la información requerida al contratista para el desarrollo del objeto del presente contrato. 5. Autorizar los pagos convenidos, previa verificación del supervisor del contrato. 6. Aprobar las garantías, cuando corresponda para la ejecución contractual.

QUINTA: -De los Aportes al Sistema General de Seguridad Social. El Contratista se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), por su propia cuenta, de acuerdo con los porcentajes establecidos en las normas legales y de acuerdo al valor mensual del contrato

SÉXTA: -Exclusión de la Relación Laboral e Independencia del Contratista. Quién presta los servicios objeto de este contrato, es un contratista independiente en cuanto a la realización del servicio manteniendo completo control sobre sus actuaciones, y operaciones. Siendo así por ningún motivo el Contratista pasará a ser un agente, representante o empleado del **CONTRATANTE**. En consecuencia, el **CONTRATISTA** será exclusivamente responsable de todas las obligaciones laborales. Siendo así EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE**, por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros, en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo causados por su acción, omisión o negligencia, por los que responderá civil y penalmente, en los términos definidos en la ley. EL **CONTRATISTA** admite que es totalmente responsable por los errores, actos y omisiones que cause él. Queda entonces claramente entendido, que, no existirá relación laboral entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, pues éste no estará sometido a subordinación alguna. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

SEPTIMA: -Supervisión. El seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato estará a cargo de ERICA TATIANA COLINA BENITEZ. Quien se encargará de: 1. Suscribir acta de inicio de actividades. 2. Realizar requerimientos a los contratistas en caso de advertir incumplimientos o dudas

caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del presente contrato contrae EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá imponerle mediante Resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno (1%) por ciento, del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales, sumadas entre sí no podrán exceder el diez por ciento (10%), de dicho valor. **PARÁGRAFO.** Si el incurso en incumplimiento fuere EL CONTRATANTE y tal incumplimiento atañe al pago del precio pactado, éste indemnizará a aquél por los perjuicios causados con intereses moratorios liquidados al tres por ciento (3%) mensual. **DÉCIMA CUARTA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: a) Se acudirá primero al arreglo directo, cuya etapa no podrá ser superior a sesenta (60) días calendario; b) Si fracasa la etapa anterior podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. **DÉCIMA QUINTA: -De las Cláusulas Exorbitantes.** En la ejecución del presente contrato, el CONTRATANTE se reserva el derecho a hacer uso de las cláusulas exorbitantes de liquidación, terminación e interpretación unilateral y la caducidad del contrato, dentro de los términos establecidos en el Estatuto de Contratación Pública, cuando a ello hubiere lugar. **DÉCIMA SEXTA: -Inhabilidades e Incompatibilidades.** Manifiesta EL CONTRATISTA que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones normativas vigentes. **DÉCIMA SÉPTIMA: Descuento de Estampillas.** El contratista autoriza le sean descontados los valores correspondientes por concepto de estampillas municipales o departamentales. **DÉCIMA OCTAVA: Domicilio Contractual.** Acuerdan además las partes, como domicilio contractual, el municipio de Quimbaya, Quindío. En señal de asentimiento, se firma por las partes el ocho (08) de julio del año dos mil veintiséis (2026).


VICTORIA PATRICIA ECHEVERRY MARIN
Gerente (e)
Contratante

Valentina Moreno V.
INGRID VALENTINA MORENO VEGA
Contratista

Proyectó: Adrián Vicente López González - Asesor Jurídico APS.